



PREGUNTAS FRECUENTES...

PISCINAS DE COMUNIDADES DE VECINOS EN FASE DE NORMALIDAD

Marco legal

- *Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.*
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/3010/pdf?id=785502>
- *Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.* <https://www.boe.es/eli/es/rd/2013/09/27/742>
- Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria. <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/3895/pdf?id=794572>

¿Qué piscinas tienen que cumplir las medidas de prevención y contención publicadas por las autoridades competentes?

Las medidas aprobadas, son aplicables a las piscinas de uso público tipo 1 y tipo 2 y piscinas de uso privado tipo 3A, que incluye a las piscinas de comunidades de propietarios, sin distinción por número de viviendas o tamaño de los vasos.

No se incluyen las piscinas de uso unifamiliar.

¿Quién es el Responsable?

La comunidad de vecinos está obligada a velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19, sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada vecino que use la piscina.

El incumplimiento o vulneración puede dar lugar a la sanción correspondiente.

¿Cuál es la distancia mínima de seguridad, obligatoria, entre usuarios?



Los usuarios de la piscina deben de mantener una distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros, excepto las personas con vínculo, entendiéndose como tales, a las personas convivientes o que mantengan una relación personal preexistente, ya sea afectiva, profesional o social.

Esta distancia se debe de mantener en todas las instalaciones de la piscina que puedan ser ocupadas por los usuarios: zonas de acceso, zona de estancia, vestuarios, vasos, zona de duchas, etc.

¿Cuándo debe utilizarse la mascarilla?

Se recomienda la utilización de mascarilla, cuando se esté fuera del agua, u otro medio de protección o barrera, en concreto las pantallas faciales.

Hay que considerar que en las piscinas, por su propia actividad de baño, el uso de mascarillas es incompatible, por ello es tan importante además mantener la distancia se seguridad.

¿Cómo se calcula el aforo máximo de una piscina de una comunidad de vecinos?

Para el cálculo del aforo, ocupación máxima, se tendrá en cuenta lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

CTE, Documento Básico Seguridad en caso de Incendio, SI 3 Evacuación de ocupantes.		
Uso previsto	Zona, tipo de actividad	Ocupación (m2/persona)
Pública conurrencia	Piscinas públicas	
	Zonas de baño (superficie de los vasos de las piscinas)	2
	Zonas de estancia de público en piscinas descubiertas	4
	Vestuarios	3

El aforo resultante habrá que reducirlo al 75% y además se deberá asegurar que se respetar la distancia mínima interpersonal de, como mínimo, 1,5 metros entre usuarios, excepto en convivientes. Es decir, cada persona debe de disponer de 2,25



m2 de superficie.

Veamos un ejemplo:

Vaso de dimensiones 12m largo y 6,5m de ancho

Superficie del vaso: $12\text{m} * 6,5\text{m} = 78 \text{ m}^2$

Aforo vaso según Código Técnico: $78 \text{ m}^2 / 2 \text{ ms} = 39 \text{ personas}$

Hay que reducir el aforo al 75%: $75\% \text{ de } 39 = 29 \text{ personas}$

Además hay que comprobar si se respeta que cada usuario disponga de 2,25 m2 de superficie dentro del vaso: $29 * 2,25 = 65 \text{ m}^2$, luego si cumple ya que el vaso tiene una superficie de 78 m2.

Zona de estancia de usuarios: 300 m2

Aforo de la zona de estancia según el CTE: $300\text{m}^2 / 4\text{m}^2 = 75 \text{ personas}$

Reducción del aforo al 75% : $75\% \text{ de } 75 = 56 \text{ personas}$.

Igualmente hay que asegurarse de que estas 56 personas disponen de 2,25 metros cuadrados de superficie: $56 * 2,25 = 126 \text{ m}^2$, este caso si se cumple.

Luego el número máximo de personas que pueden estar en la zona de estancia de la piscina son 56 personas y el número máximo de personas que pueden estar dentro del vaso simultáneamente son 29 personas.

Hay que aclarar que estos aforos no se deben sumar, ya que el uso de la zona de estancia y el uso del vaso es un uso alternativo.

Hay que poner carteles informativos cerca del vaso, indicando el número máximo de bañistas que pueden estar simultáneamente en el vaso.

Control de aforo

Se trata de evitar aglomeraciones, y por tanto minimizar el riesgo de contagio, por ello es muy importante establecer un control del aforo, de la forma que considere la comunidad de vecinos. La identificación personal de los usuarios no es preceptiva.



Limpieza y desinfección, ¿qué zonas de la piscina son obligatorias limpiar y desinfectar y con qué frecuencia?

Se deben limpiar y desinfectar, como mínimo dos veces al día, las instalaciones de la piscina que puedan estar en contacto con los usuarios: zona de estancia, andén, zona de duchas, pasillos, etc. y esta frecuencia se podrá aumentar según la intensidad de uso, de las zonas o superficies en contacto más frecuente con las manos de los usuarios, pomos de las puertas, barandillas, etc.

¿Qué productos se pueden utilizar?

Se pueden utilizar detergentes para la limpieza, y posteriormente para la desinfección, desinfectantes como diluciones de lejía 1:50, recién preparada, o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad, cuyo listado está disponible en https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Listado_virucidas.pdf.

¿Quién/quienes pueden realizar dicha limpieza y desinfección?

Depende del tipo de uso del desinfectante que utilicen:

Diluciones de lejía 1:50, recién preparada, y los desinfectantes virucidas autorizados para “uso por el público en general”, que junto con los detergentes y limpiadores se pueden comprar en comercios como los supermercados. Estos son los productos que pueden utilizar los propietarios de la comunidad.

Los desinfectantes autorizados para “uso por personal profesional”, que se aplicarían por los aquellos que estuvieran en posesión del carné de cuidador de piscinas de uso público.

Los desinfectantes autorizados para “uso por personal profesional especializado”, que sería llevada a cabo por personal provistos de equipos de protección individual adecuados y acorde con la vigente normativa de protección contra agentes químicos y biológicos. Su uso requiere una capacitación para la aplicación de biocidas establecida en la normativa sanitaria y estar inscritos como Servicios Biocidas a terceros en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios



Biocidas (ROESB) de las Comunidades Autónomas.

¿Se pueden utilizar sombrillas, hamacas, sillas, toallas, etc.?

Sí, siempre que se respete la distancia de seguridad de 1,5 metros entre los límites exteriores de dichos elementos, pudiéndose excepcionar esta regla para personas con vínculo.

En el caso de que las sillas, hamacas, etc no sean de uso personal, sino que pueden ser utilizados por más de un vecino, estos tienen que ser desinfectados después de cada uso.

Los objetos personales, como cremas o juguetes, deben permanecer junto a su propietario, evitando el contacto con el resto de usuarios.

¿Qué parámetros hay que medir en el agua del vaso, cuándo y que valores son los adecuados?

Los parámetros indicadores de la calidad del agua y sus valores, son los establecidos en el anexo I del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

Dependiendo de los productos que se utilicen para el tratamiento del agua, hay que medir como mínimo una vez al día, aunque es recomendable realizar dos mediciones, una de ellas antes de abrir la piscina:

En concreto, para las piscinas descubiertas se recomienda, que se respeten los siguientes valores de:

Desinfectante residual		
Parámetro	Valor	Frecuencia
Cloro residual libre	1-2 ppm	Mínimo una vez al día, recomendable dos
Cloro residual combinado	≤0,6ppm	
Bromo total	3-5 ppm	
Ácido Isocianúrico	≤ 75 ppm	
Otros parámetros		
pH	7,2 – 7,8	



Transparencia	Bien visible el desagüe de	Mínimo una vez al día, recomendable dos
Turbidez	≤ 5 UNF	
Potencial REDOX	Entre 250 y 900 mV	
Tiempo de recirculación	horas	
Indicadores microbiológicos		
Escherichia coli	0 UFC o NMP en 100ml	Mínimo una vez al mes
Pseudomonas aeruginosa	0 UFC o NMP en 100ml	
Legionella spp (Solo en vasos con aerosoles y climatizados)	< 100UFC/L	

¿Hay que llevar algún tipo de registro?

Sí, todas las medidas de limpieza y desinfección, control de aforo, control de calidad del agua, etc. deben de quedar debidamente registradas y a disposición de las autoridades competentes.